

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA  
PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA S.A.U.**

En la ciudad de Córdoba, a los **14** días del mes de **MAYO**..... de 2026, el presente Convenio (en adelante, el CONVENIO) se celebra entre:

- (i) La **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante, la UNIVERSIDAD), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso -Ciudad Universitaria- de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150, en virtud de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 06/12, y
- (ii) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL** (en adelante, la EPEC S.A.U.), con domicilio en calle La Tablada N° 350 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Director Titular y Vicepresidente, Ab. César Alejandro Tejerina, DNI N° 17.131.612, por la otra.

En adelante y en lo sucesivo, la EPEC S.A.U. y la UNIVERSIDAD denominadas indistinta y/o conjuntamente como la PARTE y/o las PARTES, según corresponda.

**Y CONSIDERANDO.**

- I) Que la UNIVERSIDAD constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, responsable de contribuir integralmente a la formación de sus estudiantes y egresados, promoviendo la colaboración y el trabajo conjunto con otras instituciones académicas; y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- II) Que la Secretaría de Graduados y la Secretaría de Posgrado de la UNIVERSIDAD tienen entre sus funciones promover la formación, actualización y perfeccionamiento continuo de los graduados; y articular espacios de intercambio de opiniones y experiencias de los graduados para enriquecer las decisiones de la UNIVERSIDAD en cuanto a sus misiones de enseñanza, investigación y

extensión. Asimismo, procuran mantener y fortalecer vinculaciones con distintas entidades e instituciones para promover la articulación, la interacción y el intercambio de conocimientos.

- III) Que la EPEC S.A.U. es la empresa responsable de la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Córdoba, cuya finalidad es garantizar un servicio eficiente, continuo y seguro, contribuyendo al desarrollo productivo, social y económico de la comunidad. En el marco de sus funciones, la EPEC S.A.U. promueve la capacitación permanente de su personal, la modernización de sus procesos y la incorporación de buenas prácticas técnicas, jurídicas y administrativas, encontrándose facultada para celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- IV) Que, asimismo, la EPEC S.A.U. propicia la vinculación y articulación con instituciones académicas, científicas y técnicas a fin de fortalecer la formación práctica, el intercambio de conocimientos y la actualización profesional en materias vinculadas al derecho, la gestión pública, la regulación de servicios públicos, la energía y áreas afines, favoreciendo acciones conjuntas que redunden en beneficios institucionales y en la mejora continua de la calidad del servicio que presta.

En consecuencia, en virtud de los antecedentes previamente consignados, y bajo un vínculo de cooperación y coordinación, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, de conformidad a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente CONVENIO es establecer un marco general de colaboración entre las PARTES con el fin de desarrollar actividades conjuntas en los ámbitos académico, técnico y de investigación, que contribuyan a fortalecer la formación, el intercambio de conocimientos y experiencias, y la mejora continua de las competencias profesionales. Además, se facilitará el acceso recíproco a recursos académicos y materiales relevantes para el cumplimiento de este objetivo.

Las actividades derivadas de este CONVENIO serán implementadas conforme a los mecanismos y procedimientos que las PARTES acuerden. En caso de ser necesario, las actividades específicas se formalizarán a través de convenios específicos que detallarán los objetivos, plazos, responsabilidades y demás aspectos operativos de cada proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRÁCTICAS PROFESIONALES:**

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, y con el objeto promover el desarrollo de destrezas en lo que atañe a la actividad profesional, las PARTES acuerdan facilitar la inserción de estudiantes en el ámbito de las actividades desarrolladas por la EPEC S.A.U., a través de Prácticas Profesionales y en el marco del “Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica” en la Carrera de Abogacía.

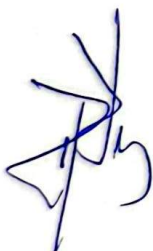
**CLÁUSULA TERCERA. BENEFICIOS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE EPEC S.A.U.:**

La UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Graduados y la Secretaría de Posgrado, se compromete a ofrecer un descuento del 20% en la certificación de carreras de posgrado y cursos a funcionarios, empleados, contratados y pasantes de la EPEC S.A.U. que acrediten tal calidad. Este descuento no será acumulable con otras bonificaciones arancelarias, y no será aplicable a otros trámites o gestiones adicionales que pudieran surgir.

La EPEC S.A.U. acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus funcionarios y empleados el contenido del CONVENIO, así como la propuesta académica que se ofrezca desde la Secretaría de Graduados y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA CUARTA. EQUIPO ACADÉMICO:**

Para el seguimiento y desarrollo de las actividades, la UNIVERSIDAD constituirá un equipo académico integrado por directores/as académicos/as, coordinadores/as académicos/as, moderadores/as, disertantes y/o colaboradores/as, según corresponda. En caso de que los integrantes del equipo perciban honorarios por su labor, los mismos serán a cargo de la UNIVERSIDAD, que determinará el monto y las condiciones de pago.



#### **CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO:**

La UNIVERSIDAD garantiza que todas las actividades académicas que se desarrollen en el ámbito de la EPEC S.A.U. por parte de los/as estudiantes estarán enmarcadas dentro de las normativas específicas y cumplirán con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación.

#### **CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA:**

La EPEC S.A.U. establecerá la cantidad de estudiantes practicantes que recibirá, y se compromete a facilitar los materiales, información y espacios necesarios para la realización de las actividades académicas estipuladas en el marco del CONVENIO.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE TUTORES:**

La EPEC S.A.U. designará un Tutor Institucional, quien se encargará de la inserción del estudiante en la institución, supervisando y evaluando las tareas desempeñadas. La UNIVERSIDAD designará un Tutor Académico, quien supervisará junto con el Tutor Institucional el proceso de aprendizaje del estudiante. Al finalizar el período de práctica, ambos tutores elaborarán informes evaluativos sobre el desempeño del estudiante, los cuales serán confidenciales y entregados en dos ejemplares, uno para cada parte.

A tal efecto, la UNIVERSIDAD designa como Tutor Académico al Prof. Mgter. Marcos Maximiliano Caceres Falkiewicz y EPEC S.A.U. nombra como Tutor Institucional al Prof. Dr. Juan Ferrer.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:**

La UNIVERSIDAD garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de los/as estudiantes practicantes:

- a) Cumplir con la carga horaria establecida en el marco de las actividades académicas.
- b) Conocer y respetar el Reglamento de las actividades académicas, el Régimen Disciplinario de la UNIVERSIDAD, y las normativas y procedimientos de EPEC S.A.U.
- c) Mantener estricta confidencialidad respecto a la información obtenida durante el desarrollo de las prácticas, conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
- d) No recibir ninguna remuneración y/o pago por las actividades realizadas en virtud de este CONVENIO.

A dichos fines, los/as estudiantes suscribirán el modelo de Acuerdo Individual que obra como ANEXO I del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las PARTES, sus funcionarios, representantes, dependientes, personal académico y estudiantes, deberán mantener estricta confidencialidad respecto a la información que se intercambie, ya sea que se trate de información legal, comercial, financiera, técnica, ambiental o de cualquier clase, con motivo del presente CONVENIO, extendiéndose esta obligación durante la vigencia del mismo y con posterioridad a su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN JURÍDICO-LABORAL:**

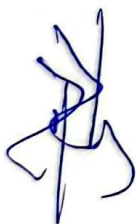
Los/as estudiantes y el personal académico asignado por la UNIVERSIDAD para la realización de actividades y tareas en el marco del CONVENIO, no tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con la EPEC S.A.U., ni generará ninguna obligación económica entre las PARTES.

La UNIVERSIDAD se encargará de la cobertura de seguro y asistencia de urgencia para el personal académico y los/as estudiantes participantes en las prácticas derivadas del presente CONVENIO, acreditando dicha cobertura previo al inicio del período de las prácticas. En caso de corresponder, la UNIVERSIDAD asumirá todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las PARTES denuncian como correos institucionales [academica@derecho.unc.edu.ar](mailto:academica@derecho.unc.edu.ar) y [gerenciarecursoshumanos@epcc.com.ar](mailto:gerenciarecursoshumanos@epcc.com.ar), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen durante la vigencia del presente convenio, mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia.

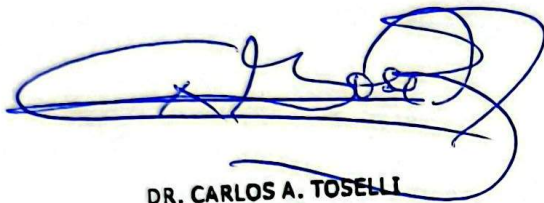
En caso de conflicto sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones de este CONVENIO, las PARTES acuerdan someterse a un Tribunal Arbitral compuesto por un miembro de cada parte y uno adicional designado de común acuerdo. Si no se logra una solución a través del arbitraje, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN:**

El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las PARTES notifique su voluntad en contrario con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento. En caso de que alguna de las PARTES desee dar por finalizado el convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo fehacientemente con dos (2) meses de antelación. La no renovación del convenio no dará lugar a reclamos o indemnizaciones de ningún tipo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



**DR. CARLOS A. TOSELLI**  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba



**Abg. C. ALEJANDRO TEJERINA**  
Vicepresidente  
E.P.E.C. S.A.U.

## ANEXO I

### ACUERDO INDIVIDUAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO (UNC) EN LA EPEC S.A.U.-

Quien suscribe, .....DNI N°....., con domicilio real en  
....., reconoce y acepta las  
siguientes obligaciones y condiciones:

- a) Cumplir con la carga horaria establecida en el marco de las actividades académicas.
- b) Conocer y respetar el Reglamento de las actividades académicas, el Régimen Disciplinario de la UNIVERSIDAD, y las normativas y procedimientos de EPEC S.A.U.
- c) No recibir ninguna remuneración y/o pago por las actividades realizadas en el marco de la práctica profesional.
- d) Mantener estricta confidencialidad respecto a la información y elementos vinculados al desarrollo de las prácticas, tales como bases de datos de EPEC S.A.U., archivos informáticos, programas fuente, documentación, procedimientos y cualquier otro que surgiera, que EPEC S.A.U. le entregue o le permita acceder, incluyendo la prohibición de divulgar, eliminar, inutilizar, ocultar, retener, copiar o reproducir parcial o totalmente cualquier información que EPEC S.A.U. le hubiese entregado o a la que hubiese accedido.



Firma

Aclaración